

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO** por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra el inmueble con superficie de 439.00 metros cuadrados, identificado como lote 02, de la manzana 407, en la zona 67, ubicado en la calle Juan Patricio Morlete número 4, antes calle Benito Juárez, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, a efecto de que ese organismo descentralizado lo regularice a favor de la C. Leticia Montes Hernández.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 8o., fracciones I y V; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 58, fracción VII; 59; 61, párrafo segundo; 70, y 74, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 439.00 metros cuadrados, identificado como lote 02, de la manzana 407, en la zona 67, ubicado en la calle Juan Patricio Morlete número 4, antes calle Benito Juárez, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante contrato de donación número CORETT-DISTRITO FEDERAL-I-213-1996 de fecha 31 de mayo de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37776 el 3 de julio de 1996, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1169-XX/60-B, elaborado a escala 1:500 en enero de 1993 por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/129921 integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble descrito en el considerando que antecede, formó parte de una superficie de 520-03-22 hectáreas, de uso común de terrenos pertenecientes al ejido de San Lorenzo Tezonco, ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, la cual por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1983, fue expropiada a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupaban y a terceros de los que resultaren vacantes;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, al levantar el censo sobre los ocupantes de la superficie expropiada a que se refiere el considerando precedente, encontró construido en el inmueble objeto del presente ordenamiento un jardín de niños, al cual consideró como un centro educativo de carácter público, razón por la que dicho organismo descentralizado lo donó a favor del Gobierno Federal;

Que el jardín de niños señalado en el considerando anterior, fue construido por la C. Leticia Montes Hernández y ha venido funcionando hasta la fecha como un centro educativo particular, por lo que dicha persona mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2000, solicitó al Gobierno Federal la regularización a su favor del inmueble descrito en el considerando primero de este Decreto, en el cual además se encuentra su casa habitación;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tomando en cuenta los hechos antes referidos y con el propósito de estar en posibilidad de dar cumplimiento al Decreto señalado en el considerando segundo de este ordenamiento, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor del inmueble materia del presente Decreto, a efecto de regularizarlo en beneficio de la C. Leticia Montes Hernández;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que ello permitirá que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cumplimiento de sus funciones, regularice el inmueble señalado y de esta manera otorgue seguridad jurídica a favor de su actual poseedora, así como coadyuvará a garantizar que se continúe prestando en dicho bien el servicio de educación preescolar, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que ese organismo descentralizado, en cumplimiento al Decreto a que se hace referencia en el considerando segundo, lo regularice a favor de la C. Leticia Montes Hernández.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare el inmueble cuya enajenación se autoriza en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, el citado bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta previsión deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.